(S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), de fecha 23 de febrero de 2016, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana en la evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Cancura", cuyo titular es Sociedad Vientos de Renaico SpA, emplazado en la comuna de Angol, por un plazo de 20 días de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300.

Cualquier persona natural o jurídica que lo desee podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el Art. 90 inciso 2º del DS Nº 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas al SEA de 20 días hábiles contados desde la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Vicuña Mackenna Nº 224 en Temuco.
- Además, se podrá acceder a ella a través del sitio www.sea.gob.cl.

Ricardo Moreno Fetis, Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía.

(IdDO 1003375)

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL "PISCICULTURA HUEPIL"

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 inciso final del DS Nº 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica a las personas naturales y jurídicas que presentaron observaciones durante la evaluación ambiental del referido proyecto, que la Comisión de Evaluación Ambiental a calificado desfavorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Piscicultura Huepil, Titular Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Newen Limitada, comuna de Pucón, rechazada mediante la resolución exenta Nº 42, de fecha 24 de febrero de 2016.

Las referidas personas naturales y jurídicas disponen de 30 días hábiles contados desde la presente notificación, para presentar recurso de reclamación ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según lo dispuesto en los artículos 20 y 29 inciso 4º de la ley Nº 19.300.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocida en:

- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de La Araucanía, ubicado en calle Vicuña Mackenna Nº 224 de la ciudad de Temuco.
- Ilustre Municipalidad de Pucón, ubicada en Avda. Bernardo O'Higgins Nº 483 de la ciudad de Pucón.
- Además podrá accederse a la resolución a través del sitio www.sea.gob.cl.

Ricardo Moreno Fetis, Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de La Araucanía.

(IdDO 1003377)

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "PARQUE EÓLICO VERGARA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 44 del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), de fecha 26 de febrero de 2016, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana en la evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Vergara", cuyo titular es Sociedad Vientos de Renaico SpA, emplazado en la comuna de Renaico, por un plazo de 20 días de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300.

Cualquier persona natural o jurídica que lo desee podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el art. 90 inciso 2° del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas al SEA de 20 días hábiles contados desde la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 224 en Temuco.
- Además, se podrá acceder a ella a través del sitio www.sea.gob.cl.

Ricardo Moreno Fetis, Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 1004326)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE MARZO DE 2016

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DÓLAR EE.UU. *	681,39	1,0000
DÓLAR CANADIENSE	510,94	1,3336
DÓLAR AUSTRALIANO	506,12	1,3463
DÓLAR NEOZELANDÉS	463,81	1,4691
DÓLAR DE SINGAPUR	495,81	1,3743
LIBRA ESTERLINA	969,26	0,7030
YEN JAPONÉS	5,98	113,9400
FRANCO SUIZO	686,12	0,9931
CORONA DANESA	100,46	6,7827
CORONA NORUEGA	80,11	8,5053
CORONA SUECA	80,33	8,4828
CORONA CHECA	27,72	24,5810
YUAN	104,81	6,5014
EURO	749,60	0,9090
NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	174,60	3,9025
RINGGIT MALAYO	165,81	4,1095
WON COREANO	0,57	1203,2000
ZLOTY POLACO	173,44	3,9286
DEG	945,72	0,7205

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 4 de marzo de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1004320)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de $802,99 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de marzo de 2016.

Santiago, 4 de marzo de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.